

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
PROVINCIA DE SALTA

ORDENANZA No. 69/99

VISTO:

El incumplimiento evidente por parte del Ejecutivo Municipal hacia el Concejo Deliberante, ya que no se concretó el pago de las Dietas y Función Legislativa de algunos concejales (se le adeudan varios meses), Secretarios y Caja Chica, de Acuerdo al Presupuesto, Ordenanza No. 013/98 (Modificada), sancionada por este Cuerpo y, -----

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la Provincia en su artículo 178 dice "Las Cartas Municipales y la Ley de Municipalidades regulan las vías y procedimientos para asegurar la publicidad de todos los actos de los Municipios..." -----

QUE, la Ley 1.349, en su artículo 30 inc. 2 dice "Observar en el término de diez días hábiles las Ordenanzas dictadas por los Concejos Deliberantes, pero si estos insistieran en su Resolución por los dos tercios de votos deberán promulgarlas y Cumplirlas..." -----

QUE, es evidente la falta de predisposición del E.M. a buscar la solución más apropiada a esta circunstancia. -----

QUE, el perjuicio económico que se le está ocasionando a los Concejales es pura y exclusiva responsabilidad del E.M., con el agravante que esta es en contra de legislación vigente (Constitución de la Pcia, Ley de Municipalidades). -----

QUE, es importante instrumentar la Ordenanza correspondiente para darle una urgente solución a esta circunstancia de vieja data. -----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:

ORDENA

ARTICULO 1º.- Solicitar al Ejecutivo Municipal, que con el carácter de Urgente, (Pronto Despacho) se de cumplimiento a la Ordenanza 013/98 Modificada, (Presupuesto del Concejo Deliberante) y que deposite dichos recursos en la Caja de Ahorro de este Cuerpo No. 4108008000779-9 del Banco Salta S.A., que con fecha 06/07/99 se le comunicara oportunamente. -----

ARTICULO 2º.- Solicitar al Ejecutivo Municipal informe sobre la deuda que tiene con cada Concejel de esta gestión y de que forma va a realizar la cancelación de la misma. -----

ARTICULO 3º.- Se le otorga al Ejecutivo Municipal un plazo de 48 hs. para su contestación, ya que este Cuerpo volverá a reunirse el 6 de Agosto de 1.999, para darle un tratamiento a su repuesta y deliberará sobre si el E.M. está en contraposición del artículo 181 de la Constitución de la Provincia. -----

ARTICULO 4º.- Tome conocimiento el Ejecutivo Municipal y demás secretarías interesadas. ---

ARTICULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

Alfredo Palacios
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
PROF. SALVADOR MAZZA

Selva Madeo
CONCEJAL
PROF. SALVADOR MAZZA

Hector E. Silvera
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA

Victor H. Acosta
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA



Hugo Freitas
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA

Hector H. Ibañez
PTE.
CONCEJO DELIBERANTE
MUN. PROF. SALV. MAZZA

Oswaldo Villagra
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA

Marta E. Guantay
CONCEJAL